

RESOLUCIÓN EXENTA N° 1050

ISLA DE PASCUA, 23 de Octubre de 2018

VISTO:

Lo dispuesto en la Constitución Política de la República de Chile; en el Decreto con Fuerza de Ley N° 1/19.175, de 2005, del Ministerio del Interior, que fija el Texto Refundido, Coordinado, Sistematizado y Actualizado de la Ley N° 19.175, Orgánica Constitucional sobre Gobierno y Administración Regional; en el Decreto con Fuerza de Ley N° 1/19.653, de 2000, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que fija el Texto Refundido, Coordinado y Sistematizado de la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; en la Ley N° 19.253, que Establece Normas sobre Protección, Fomento y Desarrollo de los Indígenas, y crea la Corporación Nacional de Desarrollo Indígena; en la Ley N° 19.880, que establece las Bases de los Procedimientos Administrativos que Rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; en la Ley N° 20.573, de Reforma Constitucional sobre Territorios Especiales de Isla de Pascua y Archipiélago Juan Fernández; en la Ley N° 21.070, que Regula el Ejercicio de los Derechos a Residir, Permanecer y Trasladarse hacia y desde el Territorio Especial de Isla de Pascua; en la Resolución N° 1.600, de 2008, de la Contraloría General de la República, que fija Normas Sobre Exención del Trámite de Toma de Razón y en la Resolución Exenta N° 262, de 2018, de la Gobernación Provincial de Isla de Pascua.

CONSIDERANDO:

Que, con fecha 23 de Octubre de 2018, JORGE EDUARDO URIBE CAÑETE, ingresó una solicitud de habilitación conforme a lo establecido en la Resolución Exenta N° 262, de 2018, de la Gobernación Provincial de Isla de Pascua.

Que, los antecedentes adjuntos a la citada solicitud fueron derivados y analizados por el Departamento Jurídico de esta Gobernación.

Que, conforme a los antecedentes tenidos a la vista es posible acreditar la calidad habilitante establecida en el artículo 6, letras B), C) de la Ley N° 21.070.

RESUELVO:

1. **APRUEBESE** la habilitación de JORGE EDUARDO URIBE CAÑETE, de nacionalidad CHILENA, DNI N° 15.296.620-2, conforme a lo establecido en el artículo 6, letras B), C) de la Ley N° 21.070.
En caso de perder la calidad que lo habilita para permanecer en el territorio especial deberá hacer abandono de éste en el plazo indicado por la ley.
2. **NOTIFÍQUESE** al interesado para su conocimiento y fines pertinentes.

ANÓTESE Y NOTIFÍQUESE



Laura Tarita Alarcon Rapu
13195028-4
Gobernador



Para verificar documento ingresar en la siguiente url: <https://validadoc.interior.gob.cl/>
Código Verificación: 35QUF/iZT3nM4K43GwjEQ==